

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP

CO1.PCCNTR.6713562

Versión del contrato

1

Estado de contrato

Firmado

Fecha de generación del estado

1 día de tiempo transcurrido (2/09/2024 10:38:35 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato

ADN-051-2024

Objeto del contrato

El Contratista se obliga a prestar sus servicios de con la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, como ente Certificador con idoneidad y capacidad según los requerimientos de la entidad y en cumplimiento de funciones de la misma. Lo anterior de conformidad con los documentos del Proceso, que hacen parte integral del contrato.

Tipo de Contrato

Prestación de servicios

¿Asociado a otro contrato?

☐Sí☒No

Duración del contrato

4 Meses

Fecha de inicio de contrato

*

Fecha de terminación del contrato

31/12/2024 11:59 PM

*

Tiempo adiciones en días

0 días

Liquidación

☐Sí☒No

*

Obligaciones Ambientales

☐Sí☒No

*

Obligaciones pos consumo

☐Sí☒No

*

Reversión

☐Sí☒No

*

Información de la Entidad Estatal contratante

Compradores

Proveedores

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

COLOMBIA, Pasto

★★★★★

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Compradores

Proveedores

ICONTEC

COLOMBIA, Bogotá

Número de documento 860012336

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nortbre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ICONTEC	Bancolombia	Corriente	047- 012336-09

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:

MYRIAM LUCIA GOMEZ PORTILLO

Fecha de aprobación:

3/09/2024 3:26:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:

ROSAURINA GUEVARA ROSERO

Fecha de aprobación:

3/09/2024 4:17:02 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo

No

Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐Sí☒No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la

☐Sí☒No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐ Sí ☒ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de
códigos de autorización? ☐ Sí ☒ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐ Sí ☒ No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☒ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Cheque

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6713562
Proveedor ICONTEC
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones calle 19 23-56
Ubicación CO-NAR-52001 - Pasto
País COLOMBIA
Departamento Nariño
Municipio Pasto
Dirección calle 19 23-56
Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")
Latitud:
Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	PASTO	COLOMBIA > Nariño > Pasto

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

11.413.290,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	PRESTACION DE SERVICIOS	1,00	UN	11.413.290,00	11.413.290,00	11.413.290,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐ Contrato ICONTEC 2024.pdf	Contrato ICONTEC 2024.pdf	(detalle)
☐ CPQ-31254 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO Renovación ISO 9001 (1).pdf	CPQ-31254 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO Renovación ISO 9001 (1).pdf	(detalle)
☐ DOCUMENTOS CONTRATISTA ICONTEC 2024.pdf	DOCUMENTOS CONTRATISTA ICONTEC 2024.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto		 Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor		 Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		 Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
--------------------	----------------------	---	---------------------	-------------------------------------

[Agregar usuario](#)

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

☐ Sí ☒ No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto

Funcionamiento

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN

☐ Sí ☒ No *

Sistema General de Participaciones - SGP

☐ Sí ☒ No *

Sistema General de Regalías - SGR

☐ Sí ☒ No *

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)

☒ Sí ☐ No *

11.413.290

Recursos de Crédito

☐ Sí ☒ No *

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)

☐ Sí ☒ No *

Total

11.413.290

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
☐ 129	CDP	No se ha iniciado	11.413.290 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 1 DE 6	
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-MO-23	
	CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	VERSIÓN: 2	FECHA: 15/01/2024

ANEXO CONTRACTUAL CONTRATO N° ADN-051-2024 DE PRESTACIÓN SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO Y EL INSTITUTO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION –ICONTEC Página 1 de 6	
CLAUSULAS DEL CONTRATO	
PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a prestar sus servicios de con la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, como ente Certificador con idoneidad y capacidad según los requerimientos de la entidad y en cumplimiento de funciones de la misma. Lo anterior de conformidad con los documentos del Proceso, que hacen parte integral del contrato.	
SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes:	
DEL CONTRATISTA	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	
1. Realizar el plan de auditoria externa para el proceso de renovación de la certificación ISO 9001:2015, y comunicar oportunamente sobre su ejecución. 2. Realizar auditoria de verificación del mantenimiento, mejora y evolución del sistema de gestión ISO9001:2015 3. Llevar a cabo la Auditoria externa en las oficinas de la Asamblea Departamental de Nariño. 4. Asegurarse que el o los auditores(es) designado(s) tengan los perfiles de idoneidad, experiencia. 5. Verificación en campo del mantenimiento y mejora del sistema 6. Presentar el informe final del proceso de auditoría de renovación certificación, y toma de decisión. 7. Entrega de renovación del certificado 8. Aplicación del conducto regular y debido proceso en las actuaciones relacionadas con la Duma. 9. Las demás actividades asignadas para el diligente cumplimiento de las funciones legales y constitucionales que le corresponden.	
OBLIGACIONES GENERALES	
1) Procurar el cuidado integral de su salud. 2) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3) Informar a la Asamblea la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. No obstante, lo anterior, los términos aquí señalados se adoptan en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del	

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 2 DE 6	
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-MO-23	
	CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	VERSIÓN: 2	FECHA: 15/01/2024

- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, sin que esto desnaturalice la modalidad del presente contrato de prestación de servicios.
- 4) Participar en las actividades de Prevención y Promoción, organizadas por la Asamblea, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Administradora de Riesgos Laborales.
 - 5) Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
 - 6) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Asamblea según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
 - 7) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Asamblea.
 - 8) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Asamblea en el momento en que sea requerido por el mismo.
 - 9) Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada mensualmente previo al pago a la técnico de apoyo de gestión documental adscrita a la Asamblea Departamental de Nariño
 - 10) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
 - 11) El Contratista acepta acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria General para el trámite de pago de cuentas.
 - 12) Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II
 - 13) El Contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado.
 - 14) El Contratista suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, incluidos los elementos necesarios para la atención virtual, teletrabajo y/o trabajo en casa, para reducir el riesgo de contagio o propagación del virus COVID-19.
 - 15) El Contratista deberá garantizar la utilización de los elementos de bioseguridad de conformidad con la normatividad emitida por el Gobierno Nacional para reducir el riesgo de contagio del virus COVID-19, cuando se requiera adelantar actividades de manera presencial que no se puedan atender con ayuda de los elementos para el trabajo en casa y/o teletrabajo.
 - 16) El Contratista no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Asamblea, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 3 DE 6	
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-MO-23	
	CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	VERSIÓN: 2	FECHA: 15/01/2024

objeto contractual o con las funciones a cargo del Asamblea, sin el previo consentimiento por escrito del Asamblea, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

- 17) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor.

DE LA ASAMBLEA:

- 1) Ejercer la supervisión del contrato.
- 2) Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
- 3) Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
- 4) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
- 5) Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
- 6) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones suscritas por la Asamblea.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es por cuatro (04) meses, en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2024, término contado a partir de la formalización de requisitos de ejecución.

CUARTA.-FORMA DE PAGO: La Asamblea pagará el valor del contrato de la siguiente manera: 1 pago por la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$11.413.290)**. El cual se cancelara una vez surtido el objeto de la obligación, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Parágrafo 1º.- En todo caso, cuando la Asamblea lo requiera, el Contratista deberá presentar los informes de ejecución del contrato.

Parágrafo 2º.- El Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

Parágrafo 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

Parágrafo 4º.- El Asamblea no pagará ninguna suma de dinero al Contratista mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

Parágrafo 5º El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría General de la Asamblea departamental de Nariño

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato corresponde a la suma **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE**

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 4 DE 6	
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-MO-23	
	CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	VERSIÓN: 2	FECHA: 15/01/2024

MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$11.413.290). Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

SEXTA. - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo A:

No.	FECHA	VALOR	CUENTA	VALOR A APROPIAR
0129	14-08-2024	\$11.413.290	A12110204	\$11.413.290

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: El Asamblea ejercerá la SUPERVISIÓN del presente contrato, a través de la Ingeniera ANGELICA ERAZO, profesional especializada adscrita a la Asamblea Departamental de Nariño, quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982, y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, el Contratista cede a favor de La ASAMBLEA, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del Contratista. El Contratista conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

NOVENA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios el Contratista actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el Asamblea. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del Contratista.

DECIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la Asamblea.

DECIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

DECIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: El Contratista se obligará a mantener indemne al Asamblea de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Asamblea, éste

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 5 DE 6	
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-MO-23	
	CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	VERSIÓN: 2	FECHA: 15/01/2024

requerirá al Contratista para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá el Asamblea hacerlo directamente y repetir contra el Contratista.

DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DECIMA CUARTA. - APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del Contratista a las obligaciones derivadas del presente contrato, el Asamblea adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DECIMA SÉXTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a favor de la Asamblea a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora el Contratista.

DECIMA SEPTIMA. - MULTAS Y SANCIONES: Si el Contratista incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, la Asamblea podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que el Asamblea le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas no exonerará al contratista de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

DECIMA OCTAVA.- CLAUSULA COMPROMISORIA. El contratista deberá dar cumplimiento a las directrices establecidas en la resolución No. 288 del 20 de septiembre de 2023, " Protocolo de atención integral a víctimas de violencia contra las mujeres y basadas en genero y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ambiente laboral y

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 6 DE 6	
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-MO-23	
	CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	VERSIÓN: 2	FECHA: 15/01/2024

contractual de la asamblea departamental de Nariño"; y la participación efectiva de la mujer en el sector público, en concordancia con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, so pena de las acciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento, si hubiere lugar a ello, en la plataforma transaccional SECOP II. Para la legalización del presente contrato, es necesario aportar los documentos requeridos por la Asamblea.

VIGÉSIMA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.

Parágrafo: El Asamblea de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por el Contratista, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades previstas para el desarrollo del contrato se ejecutarán en el Municipio de Pasto- Departamento de Nariño.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Pasto.

NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por el Contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.